

RESOLUCION N° 0070

Lanús, 20 FEB 2017

**VISTO**, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° G-908.694/2016 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. GUAMA GERARDO DANIEL, con DNI N° 22.041.304, quien fija domicilio en MANUEL OCAMPO N° 3248, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, tipo MIDIBUS, dominio FQF627 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

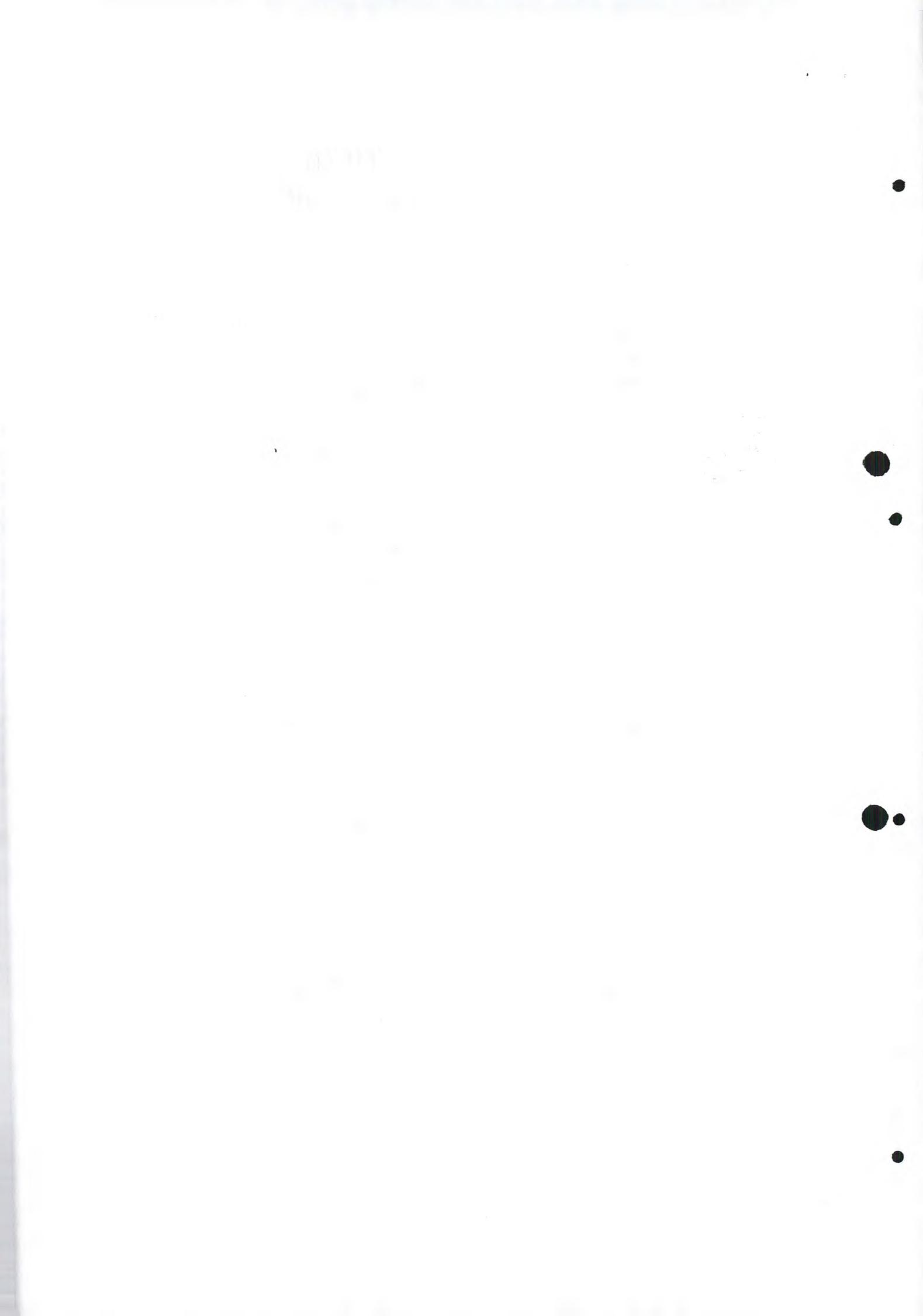
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 904.925-U0-675279, dominio FQF627, Licencia N° 193, propiedad del Sr. GUAMA GERARDO DANIEL, con DNI N° 22.041.304, domiciliado en MANUEL OCAMPO N° 3248 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-





./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANCELO  
LEGATARIO N° 617  
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

RECEPCIONADO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

